

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veinticinco de enero de dos mil diecinueve

Rdo. 2018-00256

Int. 463

Se requiere a la parte actora, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** impetrado por el **BANCO W** en contra del señor **GUSTAVO MIGUEL ROBLEDO SIERRA**, a fin de que proceda a repetir la notificación enviada al demandado, conforme al decreto 806 de 2020, habida cuenta que la dirección del Juzgado se encuentra errada, pues se consignó que era la carrera 24 Nro. 39-52, cuando en realidad es carrera 23 Nro. 39-22 Piso 2° Edificio Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe.

Consecuente con lo anterior, se deniega la solicitud que precede, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de que se proceda a dictar sentencia.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

Oficio N° 190
Calarcá, 5 de febrero de 2019
Ejecutivo Rdo. 2018-00294

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calarcá-Quindío

Me permito comunicarle que este despacho, actuando dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, formulado por la señora **FANNY CARDONA DE PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.572.141, en contra de los señores **RICARDO CANO RINCON y LUCELLY CANO RINCON** identificados con cedula de ciudadanía Nros. 18.389.675 y 24.578.689, mediante auto de la fecha 25 de enero de 2019, y en atención a su nota devolutiva del 27 de agosto de 2018, dispuso oficiarles, a fin de informarles que el número correcto de la cedula de ciudadanía de la demandada LUCELLY CANO RINCON es 24.578.689, lo anterior para que proceda a realizar el respectivo registro en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 282-4785 conforme al oficio Nro. 1346 del 15 de agosto de 2018, librado por este Juzgado.

Cordialmente,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1280ef46c6bb0e9ea3d042e5b58f1dd38f15b2c9814a2e50b1bb8
217e1c6f1df**

Documento generado en 14/04/2021 12:33:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**